

Martes, 20 de octubre de 2009

- Vistos los artículos 86 y 55 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A7-0024/2009),
- A. Considerando que, según el grupo consultivo de los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, la propuesta en cuestión se limita a una codificación pura y simple de los textos existentes, sin ninguna modificación sustancial de los mismos,
- 1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión adaptada a las recomendaciones del grupo consultivo de los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión;
- 2. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

Aparatos de gas (versión codificada) *I**

P7_TA(2009)0035

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 20 de octubre de 2009, sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los aparatos de gas (versión codificada) (COM(2007)0633 – C6-0393/2007 – 2007/0225(COD))

(2010/C 265 E/14)

(Procedimiento de codecisión – codificación)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2007)0633),
- Vistos el artículo 251, apartado 2, y el artículo 95 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C6-0393/2007),
- Visto el Acuerdo interinstitucional, de 20 de diciembre de 1994, sobre un método de trabajo acelerado con vistas a la codificación oficial de los textos legislativos ⁽¹⁾,
- Vistos los artículos 86 y 55 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A7-0025/2009),
- A. Considerando que, según el grupo consultivo de los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, la propuesta en cuestión se limita a una codificación pura y simple de los textos existentes, sin ninguna modificación sustancial de los mismos,
- 1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión adaptada a las recomendaciones del grupo consultivo de los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión;
- 2. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 102 de 4.4.1996, p. 2.